



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-112284051-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 18 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2019-79985327- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-446-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 8/11 del IF-2019-79996795-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1840/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.18 14:58:11 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.18 14:58:11 -03:00

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
SMATA

**ACTA ACUERDO CONVENCIONAL OBLIGACIONAL Y DE ACCION
SOCIAL
IVECO/SMATA**

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 2019, se reúnen por una parte y en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores **Ricardo Pignanelli** en su carácter de **Secretario General**, **Mario Manrique** en su carácter de **Sec. General Adjunto** y **Ricardo De Simone** en su carácter de **Sec. Gremial**, **Javier Ditto** en su carácter de **Sub. Sec. De Leyes y Convenios** y **Gustavo Auteda** en su carácter de **Sub. Sec. De Higiene y Seg.** y en representación de la **Seccional Córdoba** los Señores **José Porras** en su carácter de **Sec. General**, **Daniel Miranda** en su carácter de **Sec. General Adjunto** y **Rafael Avaca** en su carácter de **Sec. Gremial (EN ADELANTE "SMATA")** y por otra parte en representación de **IVECO ARGENTINA S.A.**, con domicilio en Ruta Nº 9 Km 695, Ferreyra, Ciudad de Córdoba, lo hacen el Señor **Cesar Parpal**, **APODERADO (Recursos Humanos de la Empresa)**, con la asistencia letrada del **Dr. José Luis Vercellone (apoderado)**, en adelante **"LA EMPRESA"**, ambas en su condición de signatarias de los sucesivos acuerdos colectivos que los vinculan y sus modificaciones y acuerdos complementarios, quienes formulan el presente acuerdo de carácter convencional y alcance obligacional, sujeto a las siguientes consideraciones, clausulas y condiciones que a continuación formulan.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

I.- Consideraciones Preliminares:

a) Conforme a las respectivas actas suscriptas oportunamente entre SMATA Y LA EMPRESA, se establece una contribución por parte de LA EMPRESA al SMATA, para que este la destine al cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la entidad sindical establecidos en el ARTICULO 5º de su Estatuto Social, todo ello conforme y en el marco del art.9 de la ley 23.551.

JOSE LUIS VERCELLONE
ABOGADO
M.P. 1-23802
MAT. FED. Tº 63 Fº 120

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RAFAEL A. AVACA
SECRETARIO GREMIAL
SMATA SECC. CÓRDOBA

DANIEL H. MIRANDA
SECRETARIO GRAL. ADJUNTO
SMATA SECC. CÓRDOBA

JOSE A. PORRAS
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECC. CÓRDOBA

~~RICARDO ALBERTO PIGNANELLI~~
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

b) SMATA manifiesta que, si bien las partes celebraron un Acta Acuerdo concerniente al tema aquí debatido, la contribución que realiza LA EMPRESA a SMATA establecida en el CCT, debe ser revisada.

c) LA EMPRESA, luego de analizar el pedido de revisión por parte del SMATA del monto de la contribución empresaria antes aludido, accede a aumentar el monto de la contribución referida con el alcance y en los términos que se enuncian en este acuerdo.

~~GUSTAVO A. AUSTIN~~
Subsecretario General y
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

II.- Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Sin sentar precedente, ni constituir uso de la Empresa que la obligue en el futuro, se modifica el importe a abonar por parte de LA EMPRESA en carácter de contribución empresaria destinada a obras de carácter social por parte del SMATA, regulada por el art. 9 de la ley 23.551 y del CCT (en adelante Contribución Empresaria) el que se establece en lo sucesivo conforme a los importes establecidos para cada categoría de vehículos en el Anexo I de este Acuerdo (en adelante, los Importes por Categoría).

~~RICARDO JORGE DE SIMONE~~
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SEGUNDO: Este Acuerdo y la Contribución Empresaria comenzaran a regir desde el 1º de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2021. Sin perjuicio que ambas partes convienen que en marzo de 2020 evaluarán, en forma conjunta, la necesidad de efectuar algún cambio en los valores fijados en el Anexo I. Treinta (30) días antes del vencimiento de dicho plazo, o sea en el mes de Febrero del 2021 las partes se reunirán con el objeto de tratar la continuidad o no de la mencionada contribución, teniendo en cuenta la situación económica del país y de la industria y la evolución de los distintos indicadores de referencia, no rigiendo este Acuerdo más allá de la vigencia pactada y por ultractividad.

~~MARIO ROBERTO MARRIQUE~~
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
SMATA

~~Sergio Pignanelli~~
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

TERCERO: La Contribución Empresaria será abonada por la EMPRESA a SMATA por medio de una suma única y mensual sobre vehículo vendido por la empresa y patentado en el mercado local argentino y conforme al cuadro del Anexo I que forma parte de este Acuerdo. Dicha contribución se hará efectiva no más allá del décimo día hábil del mes subsiguiente al que corresponda cada pago mensual.

~~JOSE LUIS VERCELLONE~~
ABOGADO
M.P. 1-23602
MAT. FED. 63 Fº 120

~~Javier Ditto~~
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~
RAFAEL A. AVACA
SECRETARIO GREMIAL
SMATA SECC. CÓRDOBA

~~[Signature]~~
DANIEL H. MIRANDA
SECRETARIO GRAL. ADJUNTO
SMATA SECC. CÓRDOBA

~~[Signature]~~
IF-2019-79996795-APN-DGDMT#MPYT
JOSE A. PORRAS
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECC. CÓRDOBA

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
SMATA

A efectos de clarificar el alcance del procedimiento convenido, la contribución solidaria mensual correspondiente al mes de Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019 será depositada no más allá del décimo día hábil del mes de Agosto de 2019 y así sucesivamente, medida que vaya transcurriendo cada mes y se conozcan los indicadores contenidos en la publicación mensual que edita ADEFA.

RICARDO ALBERTO FIGUEROA
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Estos pagos de la Contribución Empresaria comenzaran a abonarse una vez homologado este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo. En caso que una vez homologado este Acuerdo existan sumas devengadas en concepto de Contribución Empresaria, las mismas serán abonadas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de homologación.

Gustavo Arredondo
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

CUARTO: SMATA solicita a LA EMPRESA que la Contribución Empresaria sea abonada mediante depósito en la cuenta corriente N° 182/0004096-8 que SMATA posee en el BBVA BANCO FRANCES, Sucursal N° 182.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

QUINTO: Las partes no establecen mecanismo de adecuación, actualización ni potenciación de este valor único mensual de la contribución pactada, justamente por corresponderse el valor al resultado que arrojen las ventas de vehículos en cada uno de los tres segmentos individualizados.

Sergio Pignatti
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SEXTO: La Contribución Empresaria absorberá y reemplazara hasta su concurrencia, a cualquier otra contribución o aporte al SMATA que LA EMPRESA se hubiese comprometido por cualquier medio, o hubiera sido impuesto legalmente a LA EMPRESA por cualquier medio hasta el día de la fecha con el mismo o similar objetivo al de la Contribución Empresaria.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SEPTIMO: El SMATA asume el compromiso de mantener informada a la EMPRESA semestralmente sobre el avance de los proyectos y obras emprendidas con el financiamiento producto de este acuerdo.

OCTAVO: Lo convenido en este Acuerdo no implica modificación ni sustitución de las demás cláusulas de los acuerdos vigentes; por lo que, en todo lo que no este expresamente modificado por el presente acuerdo, continuaran plenamente vigentes todas sus disposiciones, las cuales se ratifican

[Handwritten signature]

JOSE LUIS VERCELLONI
ABOGADO
M.P. 1-23802
MAT. FED. Tº 63 Fº 126

RAFAEL A. AVACA
SECRETARIO GREMIAL
SMATA SECC. CORDOBA

IF-2019-79996795-APN-DGDMT#MPYT
DANIEL H. MIRANDA
SECRETARIO GRAL. ADJUNTO
SMATA SECC. CORDOBA

JOSÉ A. PORRAS
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECC. CORDOBA

MARIO ROBERTO MANRQUE
 Secretario General Adjunto
 Consejo Directivo Nacional
 SMATA

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

NOVENO: Ante cualquier discrepancia en la interpretación y/o aplicación del presente las partes acuerdan dirimir las mismas por medio de las comisiones paritarias de carácter conciliatorio en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la República Argentina con total exclusión de medidas unilaterales y/o de acción directa, y si tal ámbito de discrepancia no pudiese ser solucionada en un plazo razonable, establecen que será competente la Justicia Nacional Ordinaria del trabajo.

DECIMO: Ambas partes se comprometen a elevar el presente a la Autoridad Laboral, para su correspondiente HOMOLOGACION, a partir de la naturaleza convencional que exhibe y las particularidades que lo definen, suscribiendo cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

Categoría	Importes en \$ al 01/04/2019
Vehículo Económico	\$ 264
Vehículo Monovolumen	\$ 352
Vehículo Mediano	\$ 396
Vehículo Grande	\$ 572
Vehículo Comercial L/P	\$ 704

Sergio Pignanelli
 Subsecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Javier Ditto
 Subsecretario Gremial
 de Convenios y Leyes Laborales
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

- Conforme a la clasificación de segmentos que se desprende de la publicación mensual que edita ACARA.

EMPRESA

[Signature]
 JOSE LUIS VERCELLO
 ABOGADO
 M.P. 1-23602
 MAT. FED. T° 63 F° 120

[Signature]
RAFAEL A. AVACA
 SECRETARIO GREMIAL
 SMATA SECC. CÓRDOBA

[Signature]
 SMATA
 Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

[Signature]
JOSÉ A. PORRAS
 SECRETARIO GENERAL
 SMATA SECC. CÓRDOBA

[Signature]
DANIEL H. MIRANDA
 SECRETARIO GRAL. ADJUNTO
 SMATA SECC. CÓRDOBA
 IF-2019-79996795-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 446-21 Acu 1840-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.